

DEGRADACIÓN DE EX MILITARES

Señor Director:

Dentro de la clasificación doctrinaria de las penas están las denominadas infamantes, que buscan afectar el honor de las personas, siendo un ejemplo de aquellas la marca a fuego y la degradación. En nuestro ordenamiento jurídico la única pena infamante que existe, como accesoria, es la degradación en el Código de Justicia Militar, reservada para graves delitos militares, y produce la pérdida del grado y del derecho a usar uniforme y condecoraciones, privando de derechos políticos e incapacitando para ejercer cargos públicos. Además, dispone el Código que se debe cumplir despojando al condenado en presencia de las tropas, de su uniforme y condecoraciones, de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos, que dicho sea de paso, no se han dictado. Sin perjuicio de que se ha constatado históricamente que las penas infamantes resultan fútiles para resocializar, afectando así inútilmente los derechos fundamentales de las personas, y que se estaría transgrediendo el principio de irretroactividad de la Ley penal consagrado en la Constitución y tratados internacionales al imponer la pena de degradación que no existía para los delitos asociados a violaciones a los derechos humanos en el momento en que estos se cometieron, incluso con el ropaje jurídico de nulidad de derecho público propuesto recientemente por la senadora Isabel Allende Bussi; lo cierto es que la degradación carecería de aplicación práctica, toda vez que los condenados son personas de avanzada edad que técnicamente ya no tienen la condición de militares, y por ende grado jerárquico, más allá de que por simple cortesía la reglamentación institucional disponga el trato por su antiguo grado a los retirados.

A su vez, y atendido que en el proyecto de Ley presentado por la senadora Allende en 2014 se busca incluir dentro de la degradación la privación de derechos previsionales de los penados, conviene aquí recordar que esa idea atenta contra las más básicas garantías constitucionales sobre el derecho de propiedad. No debe perderse de vista que el Derecho Penal no está para simbolismos, y menos inconstitucionalidades.

Rodrigo Vera Lama

Abogado penalista, ex fiscal militar de La Araucanía

rodrigo@veralama.cl